

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO SOBRE EL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR “LA ESTACIÓN” SECTOR E-39 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÉCIJA (SEVILLA)**Ref.:** SPA/DPA/ACC**Expte:** EAE/SE/541/2018/S**1. OBJETO.**

Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en su artículo 40.3 recoge los instrumentos de planeamiento urbanístico que han de ser objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental. La Modificación del Plan Especial de Reforma Interior “La Estación” Sector E-39 (Sevilla) se encuentra entre los instrumentos de planeamiento incluidos en el artículo 40.3.c) de la Ley 7/2007.

El Informe Ambiental Estratégico se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la evaluación ambiental estratégica simplificada. Así, se formula el presente Informe Ambiental Estratégico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.6.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Este se realiza a los efectos de determinar que, o bien, el instrumento de planeamiento urbanístico no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos que se establezcan, o que, en su caso, el instrumento de planeamiento urbanístico debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

2. TRAMITACIÓN.

El 29 de junio de 2018 tuvo entrada en esta Delegación Territorial la solicitud de inicio y su documentación para obtener la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Especial de Reforma Interior “La Estación” Sector E-39 (Sevilla), formulada por el Ayuntamiento de Écija, conforme con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. La documentación que acompañaba la solicitud consistía en el Borrador de dicha modificación y su Documento Ambiental Estratégico.

El 4 de septiembre de 2018 la Delegación de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio resuelve admitir a trámite la solicitud de Evaluación Ambiental Estratégica de dicha modificación de planeamiento.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el curso de este procedimiento fueron consultados otros organismos que previsiblemente podían resultar afectados por el desarrollo de la actuación, al objeto de que nos enviaran a esta Delegación Territorial en el plazo de 45 días cualquier indicación que se estimara al respecto del medio ambiente, así como cualquier



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu976PFIRMAZs9uuPdphkpd5PTe.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	11/12/2018
ID. FIRMA	640xu976PFIRMAZs9uuPdphkpd5PTe	PÁGINA	1/8

propuesta o determinación que se considerara conveniente con relación a sus competencias.

El 27 de septiembre de 2018 se recibe el informe de la Dirección General de Comercio en la que se determina que “no procede informe por no prever o permitir la instalación de una gran superficie minorista o disponer de usos terciarios comerciales con una superficie construida superior a 5.000 metros cuadrados, conforme a lo establecido en el artículo 33 del TRLCIA”.

El 10 de octubre de 2018 se recibe en esta Delegación el informe del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación de Cultura en el que, examinada la documentación remitida, «se concluye que la modificación no produce afección sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni el Inventario de Bienes Reconocidos, por todo ello informamos favorablemente la citada modificación puntual a los efectos de los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental y 32 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía. En todo caso cabe recordar que el “procedimiento cautelar” al que se refiere el apartado //3. *Afecciones sectoriales* debe ser el establecido en el artículo 50 de la LPHA, más extenso y concreto, al cual hará referencia».

3. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.



El objeto del presente Plan Especial de Reforma Interior del Sector E-39 es el desarrollo del sector mediante la apertura de un vial de nueva creación en la zona del sector que limita con el Sector E-38 de Écija, una nueva distribución de la zona libre y la reorganización de las parcelas edificatorias.

Esta modificación se refiere solamente a la ordenación pormenorizada, con las siguientes determinaciones:

- Cambio de alineaciones y eliminación de viario.
- Nueva configuración de aparcamientos



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu976PFIRMAZs9uuPdphkpd5PTe.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	11/12/2018
ID. FIRMA	640xu976PFIRMAZs9uuPdphkpd5PTe	PÁGINA	2/8

- Introducción de recorridos peatonales de acuerdo a la nueva normativa.
- Ampliación de superficie física destinada a dotaciones.
- Eliminación de la Estación de Servicio

El siguiente cuadro comparativo muestra los parámetros urbanísticos proyectados en comparación con el PERI vigente:

PARÁMETROS	SECTOR	PERI VIGENTE	MODIFICACIÓN
Edificabilidad	10.554 m ²	7.910 m ² residencial compatible con comercial (máximo 25%) 2.554 m ² terciario 90 m ² gasolinera Total: 10.554 m ²	5.491 m ² residencial 3.500 m ² comercial 1.563 m ² aparcamientos Total: 10.554 m ²
Dotaciones	28 m ² s/100 m ² 2.955,05 m ² s	1.916,93 m ² s EELL 1.038,12 indemnización económica sustitutiva	2.955,05 m ² s EELL
Aparcamientos	53	55	55

4. ANÁLISIS DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

El Documento Ambiental Estratégico se ajusta en su contenido al artículo 39.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

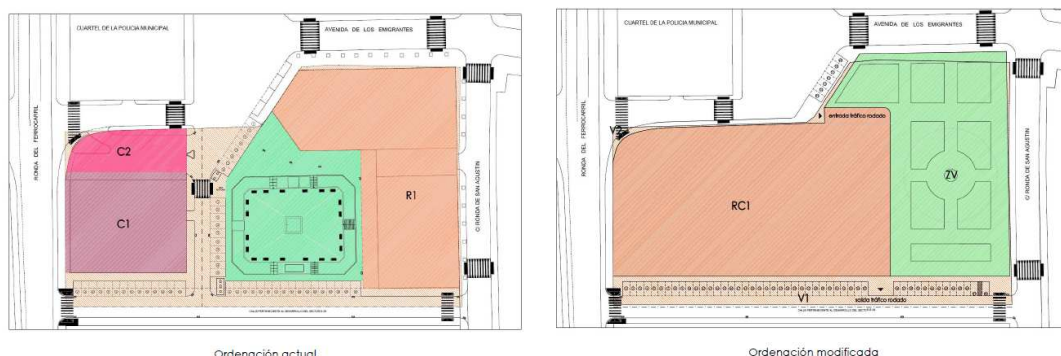
Este Documento Ambiental Estratégico ha barajado cuatro alternativas de ordenación buscando la implantación de usos que resulte más coherente, accesible e integrada en el entorno.

La alternativa elegida supone la creación de una única parcela edificable, con usos residenciales y comerciales, con una superficie de 4.346,59 m², unificando todos los usos terciarios que estaban ubicados en las dos parcelas en el planeamiento actual.

Además se elimina la calificación de “Estación de Servicio” que estaba proyectada en dicho planeamiento. Tampoco se proyecta ningún viario transversal, como se planteaba anteriormente, y además se proponen un total de 55 plazas de aparcamiento. La superficie de estos viales y aparcamientos es de 1.283 m².



FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	11/12/2018
ID. FIRMA	64oxu976PFIRMAZs9uuPdphkpd5PTE	PÁGINA	3/8



El Documento Ambiental Estratégico detalla exhaustivamente las posibles incidencias medioambientales del desarrollo de la zona, por lo que se convierte en una herramienta fundamental para guiar cualquier proyecto que se elabore para tal desarrollo.

Hay que tener en cuenta que el Plan Especial de Reforma Interior vigente no fue sometido a ningún instrumento de prevención ambiental ya que fue aprobado anterior a la ley 7/1994 de Protección Ambiental, actualmente derogada, y a la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Por tanto, los posibles efectos ambientales no fueron analizados. Es por ello que el Proyecto de Innovación PERI del Sector E-39 deberá ajustarse a las consideraciones de dicha ley 7/2007.

En el Documento Ambiental Estratégico se indica que debido a que la modificación propuesta se establece sobre un suelo urbano residencial ampliamente consolidado, no causará impacto en el suelo, Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 ni Patrimonio Histórico.

La modificación no aumenta el número de viviendas o los metros cuadrados destinados a usos terciarios y comerciales. Debido a ello no se van a generar mas residuos urbanos o una mayor demanda de agua con respecto a la prevista en la ordenación vigente.

La licencia de obra concedida por el Ayuntamiento de Écija deberá hacer mención expresa de las condiciones de las obras y de las actuaciones complementarias de ellas, como pueden ser las instalaciones auxiliares, formas de utilizar los materiales de las obras, red de drenaje, accesos, carreteras utilizadas por la maquinaria pesada, etc. Todo ello de forma que tanto la programación de las obras como la ejecución de las mismas garantice las mínimas molestias para la correcta gestión de los residuos procedentes de la construcción.

5. CONSIDERACIONES A LA DOCUMENTACIÓN URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.

La normativa urbanística deberá recoger las referencias a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y al Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es



Código:640xu976PFIRMAZs9uuPdphkpd5PTE.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	11/12/2018
ID. FIRMA	640xu976PFIRMAZs9uuPdphkpd5PTE	PÁGINA	4/8

Con base en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el destino final de los residuos debe orientarse a su valorización, fomentándose la recuperación de los materiales sobre la obtención de energía y considerando la deposición de los residuos en vertedero aceptable únicamente cuando no existan otras alternativas viables.

El desarrollo habrá de tener en cuenta la gestión de los residuos. El productor de los mismos debe incluir en el proyecto de ejecución de la obra un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá, como mínimo, lo indicado en el Real Decreto 105/2008.

Igualmente en el planeamiento se deberá tener en cuenta que el proyecto de construcción debe contener expresamente un apartado dedicado a definir la naturaleza y cuantificar la cantidad de los residuos inertes a generar en la fase de ejecución, especificándose el destino exacto de los mismos (planta de reciclaje o tratamiento, etc.) y las medidas adoptadas para su clasificación y separación por tipos en origen. Para la concesión de licencia de las obras, el proyecto de construcción habrá de venir acompañado de informe de conformidad de la entidad gestora de la infraestructura de gestión de inertes prevista.

Como mecanismo de control y con base en el art. 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Ayuntamiento condicionará el otorgamiento de la licencia municipal de obra a la constitución por el productor de los residuos de una fianza proporcional al volumen de residuos a generar, que responda de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos.

Asimismo, cualquier residuo peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo de la actuación, deberá gestionarse de acuerdo con la legislación vigente sobre este tipo de residuos (comunicación previa, condiciones particulares de almacenamiento, entrega a Gestor Autorizado, etc.).

Siempre es importante poner en marcha buenas prácticas ambientales con respecto al uso del agua. Si se prevé que la actividad propuesta pudiera afectar a las masas de agua subterránea en su cantidad y/o calidad, deberán incorporar un estudio hidrogeológico que evalúe su impacto sobre dichas aguas, debiendo quedar prohibidas aquellas actuaciones que provoquen impactos irreversibles al acuífero o cuya recuperación sea gravosa económica o temporalmente. Igualmente, con objeto de favorecer la infiltración y evitar en lo posible la compactación del suelo para las zonas ajardinadas, se deberían establecer medidas que favorezcan la permeabilidad, mediante la utilización de acolchados u otras tecnologías con el mismo fin.

Durante la fase de ejecución la emisión de polvo y partículas producida por el movimiento de tierras puede suponer una afección importante desde el punto de vista de la calidad del aire. Por ello, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu976PFIRMAZs9uuPdphkpd5PTe.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	11/12/2018
ID. FIRMA	640xu976PFIRMAZs9uuPdphkpd5PTe	PÁGINA	5/8

Aire, previendo medidas de control o suspensión de las obras de construcción, tráfico de vehículos de motor, riegos, etc.

Por su parte el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía es la normativa que regula el control de los efectos del ruido por lo que en todo caso se deberán respetar los valores de emisiones previstos en la tabla VII del mismo. De acuerdo con el artículo 8 del citado Decreto, las sucesivas modificaciones, revisiones y adaptaciones del planeamiento urbanístico general que contengan modificaciones en los usos del suelo conllevarán la necesidad de revisar la zonificación acústica en el correspondiente ámbito territorial.

El Decreto 357/2010, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética ha quedado sin efecto al derogarse por Sentencia de fecha 21 de abril de 2016 del Tribunal Supremo. Actualmente y durante el periodo de transición hasta la aprobación del futuro reglamento, la regulación de la contaminación lumínica en Andalucía se rige por lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y los Ayuntamientos, como órganos competentes en la materia, velarán porque se cumplan las prescripciones de ambas normas. Así, se tendrán en cuenta las previsiones establecidas en esta norma, encargada de establecer las condiciones técnicas de diseño, ejecución y mantenimiento que deben reunir las instalaciones de alumbrado exterior, con la finalidad de mejorar la eficiencia y ahorro energético, así como la disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero, y limitar el resplandor luminoso nocturno o contaminación luminosa y reducir la luz intrusa o molesta.

El Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación establece las exigencias básicas de ahorro de energía para conseguir un uso racional de la energía necesaria en la utilización de los edificios, reduciendo a límites sostenibles su consumo y conseguir asimismo que una parte de este consumo proceda de fuentes de energía renovable, como consecuencia de las características de su proyecto, construcción, uso y mantenimiento. Para satisfacer este objetivo, los edificios se proyectarán, construirán, utilizarán y mantendrán de forma que se cumplan las exigencias básicas contenidas en dicho Código.

Cabe añadir que la modificación afecta solo a las condiciones urbanísticas de los suelos, sin perjuicio de que el desarrollo de la construcción, en su caso, o puesta en funcionamiento de las actividades que alberguen, estarán reguladas por su propia normativa administrativa, constructiva y ambiental.

De acuerdo con el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, a partir del análisis de la documentación aportada, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu976PFIRMAZs9uuPdphkpd5PTe.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	11/12/2018
ID. FIRMA	640xu976PFIRMAZs9uuPdphkpd5PTe	PÁGINA	6/8

de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, esta Delegación Territorial en el ámbito de sus competencias,

RESUELVE

Que la *“Modificación del Plan Especial de Reforma Interior del Sector E-39” en el término municipal de Écija (Sevilla)*, no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el presente Informe Ambiental Estratégico así como las incluidas en el borrador del plan y en el documento ambiental estratégico que no se opongan a las anteriores.

El Informe Ambiental Estratégico se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, sin perjuicio de la publicación de su contenido íntegro en la sede electrónica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

El Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BOJA, no se hubiera procedido a la aprobación del reformado en el plazo máximo de cuatro años. En tal caso, el promotor deberá inicial nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Contra el presente Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que proceda, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

El Delegado Territorial

Fdo: José Losada Fernández



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu976PFIRMAZs9uuPdphkpd5PTe.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	11/12/2018
ID. FIRMA	64oxu976PFIRMAZs9uuPdphkpd5PTe	PÁGINA	7/8

ANEXO

- **INFORME DE LA CONSEJERIA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE.**
- **INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO**



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu976PFIRMAZs9uuPdphkpd5PTe.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	11/12/2018
ID. FIRMA	64oxu976PFIRMAZs9uuPdphkpd5PTe	PÁGINA	8/8



CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE
CONSEJERÍA DE CULTURA
Delegación Territorial en Sevilla

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Servicio de Protección Ambiental

Edif. Administrativo Los Bermejales.

Avda. de Grecia s/n

41071 Sevilla

S. ref.: EAE/541-2018 S

N. ref. SBBCC/MAT

Asunto: Mod. PERI E-39 ÉCIJA

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, y en el artículo 32 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, adjunto remito informe sobre la "MODIFICACIÓN DEL PERI E-39", en Écija.

EL DELEGADO TERRITORIAL
DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE



C/. Castelar, 22. 41071 Sevilla. Telf. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01

Código:RXPMw808PFIRMAhea2UqdM0hV+5RIr.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL GIRELA DE LA FUENTE	FECHA	08/10/2018
ID. FIRMA	RXPMw808PFIRMAhea2UqdM0hV+5RIr	PÁGINA	1/1

INFORME SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL PERI LA ESTACIÓN, SECTOR E-39 DE ÉCIJA

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, el 7 de septiembre de 2018 la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio solicita informe a esta DT de Cultura, Turismo y Deporte sobre la *modificación del PERI E-39 de Écija*. En dicha solicitud se remite a la documentación técnica del expediente citado que se encuentra en la plataforma de consigna. El presente informe se emite para dar cumplimiento a los citados preceptos legales y al artículo 32 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA.

Antecedentes:

El planeamiento vigente en el municipio de Écija es el Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias, aprobado definitivamente el 23 de octubre de 2009. Dicho Plan ha sido informado por la Consejería de Cultura a los efectos previstos en el artículo 29 de la LPHA en lo referente a las posibles afecciones al Patrimonio Histórico derivadas de las determinaciones del Plan General.

Descripción y análisis de la modificación del planeamiento

El objetivo de la Innovación es la modificación de la ordenación pormenorizada recogida en el Área de Planeamiento Incorporado que el Plan Especial de Reforma Interior del Sector E-39 del anterior Plan General establecía y que el vigente asume.

El objeto del modificado del Plan Especial de Reforma Interior del Sector E-39, es la apertura de un vial de nueva creación en la zona del sector que limita con el Sector E-38 de Écija, así como una nueva distribución de la zona de espacios libres y la reorganización de las parcelas edificatorias, todo ello de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana de Écija.

El ámbito se encuentra fuera del Conjunto Histórico, aunque lindando con éste. La Modificación del PERI contempla realizar un análisis arqueológico para dar cumplimiento al artículo 29.3 de la LPHA y el establecimiento de un procedimiento cautelar para hallazgos casuales en los movimientos de tierra, consistente en informar a la Consejería de Cultura.

CONCLUSIONES:

Examinada la documentación remitida se concluye que la modificación no produce afección a bienes inscritos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz ni al Inventario de Bienes Reconocidos, por todo ello informamos favorablemente la citada modificación puntual a los efectos de los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental y 32 de la LPHA.

En todo caso cabe recordar que el "procedimiento cautelar" al que se refiere el apartado II.3. *Afecciones sectoriales* debe ser el establecido en el artículo 50 de la LPHA, más extenso y concreto, al cual hará referencia.

LA JEFA DE SERVICIO DE BIENES CULTURALES

LA TÉCNICO

C/ Castelar 22, 41001. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

1

Código:RXPMw798PFIRMA04Km1xw6ypUAjTAw. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARÍA ANTONIA TEVA SARRIÓN	FECHA	28/09/2018
	GEMA AGUILERA GÓMEZ		
ID. FIRMA	RXPMw798PFIRMA04Km1xw6ypUAjTAw	PÁGINA	1/1

Fecha: De la Firma
Ref: SAYPC/BCB/cz
Asunto: EXPTE.
EAE/SE/541/2018/S

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
D.T. TERRITORIAL DE SEVILLA
SV. PROTECCIÓN AMBIENTAL
Avda. de Grecia, s/n. Los Bermejales
41071-Sevilla



Le comunicamos que no procede informe, en relación a la Evaluación Ambiental Estratégica, relativa a la "Modificación del Plan Especial de Reforma Interior "la Estación" Sector E-39 del Municipio de Ecija)" de Sevilla, por no prever o permitir la instalación de una gran superficie minorista o disponer de usos terciarios comerciales con una superficie construida superior a 5.000 metros cuadrados, conforme a lo establecido en el artículo 33 del TRLCIA.

LA JEFA DEL SERVICIO DE
ANÁLISIS Y PLANIFICACIÓN COMERCIAL
Fdo.: Camila Tirado Sánchez



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

Código Seguro de verificación: 0FwjmgdieqA+ZYCfbRrSmg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONSUELO CAMILA TIRADO SANCHEZ	FECHA	20/09/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/1



0FwjmgdieqA+ZYCfbRrSmg==